CONTRATO	**CT04-114-2023**
CLASE DE CONTRATO	Compraventa/ Suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada por Subasta inversa Electrónica.
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	Nombre: **DM-MEDICAL HEALTH CARE S.A.S.** NIT: 900.675.633 - 3 Representante Legal: ELIZBETH PATRICIA NIEBLES BARCELO C.C No. 1045672169 Dirección: CARRERA 42F No 75-75 BARRANQUILLA Teléfono: (605) 3450414 - 3005524481
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el 1 de noviembre de 2023 y el Pliego definitivo No. SA-SIE-02-2023.
CONSIDERACIONES	1. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados

	contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2. A través de Oficio No. DESAJCAO23-A-033 del 04 de octubre de 2023 allegado por correo electrónico del día 4 de octubre de 2023, la Jefe de Almacén de la entidad, solicitó ante el ordenador del gasto, la realización del proceso de selección de contratista para la adquisición de mobiliario para despachos judiciales y sedes administrativas de la entidad que permita garantizar la salud física y mental de los servidores judiciales, conforme al requerimiento de la Aseguradora de Riesgos Laborales de la entidad, en cuanto al Sistema de Vigilancia para Prevención de Patologías Osteomuscular, como también de los servidores judiciales de la entidad, los cuales son soportados en documentos anexos a la necesidad: *"La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas del Distrito Judicial de Bolívar y San Andrés (Islas), a los cuales debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración Judicial de manera oportuna y Eficiente, en ese sentido es indispensable que los Servidores Judiciales cuenten con los elementos necesarios que les permitan garantizar su salud física y mental guardándolos de riesgos biomecánicos, es por ello que es necesaria la compra de Sillas Ergonómicas, puestos de trabajo y descansapies, que permitan garantizar el bienestar de los Servidores en sus lugares de trabajo.* *Para la presente compra se tendrán en cuenta las características mínimas dispuestas por el nivel central mediante la CIRCULAR DEAJC22-16 de fecha 30 de marzo de 2022 la cual tiene por asunto "Cumplimiento del Manual de Espacios Físicos Saludables" basados en lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015, el cual señala: "Adquisiciones. El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en*

	el Trabajo SG-SST por parte de la empresa" y en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, en el Ítem de identificación y evaluación para las adquisiciones de bienes y servicios, desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial. *Así mismo con la presente compra de sillas ergonómicas, puestos de trabajo y descansapies se hará frente a la necesidad presentada por la ARL, dentro del Sistema de Vigilancia para prevención de patologías Osteomuscular, mediante las Inspecciones con énfasis Ergonómico y observación de los Sistemas posturales en servidores dentro de la población de Sintomáticos y con patologías musculo esqueléticas como seguimiento de casos e intervención de Acciones Preventivas y correctivas dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Salud Musculo esquelética del año en curso 2023."* 3. La Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, ordenó la apertura del proceso de modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía - Subasta Inversa Electrónica SA-SIE-02-2023, mediante Resolución N° DESAJCAR23-2893 del 15 de noviembre de 2023 y publicó el pliego de condiciones definitivos ese mismo día en cumplimiento del cronograma del proceso. 4. Que al cierre del proceso esto es, el día veinte (20) de noviembre de 2023, se recibieron (7) siete ofertas de los siguientes proponentes: LLANO SILLAS Y MAS S.A.S, SOLUCIONES METALICAS EN ALMACENAMIENTO S.A.S., ANDRÉS OCHOA OJEDA, MAXIMUEBLES JC S.A.S., EDGAR ARIZA VIRVIESCAS, DM MEDICAL HEALTH CARE S.A.S. Y ARRIBA HOLDINGS S.A.S. 5. Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023, se publicó Informe de verificación o evaluación de requisitos habilitantes con el fin que los oferentes formulen observaciones o subsanaciones al mismo, para lo cual se dio plazo hasta el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 hasta las CINCO DE LA TARDE (05:00 P.M.), periodo durante el cual la Entidad recibió

	las mismas a través de los módulos de Observaciones y Mensajes de la plataforma SECOP II. 6. El día 28 de noviembre de 2023 se llevó a cabo inicio de la Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma SECOP II dentro del proceso SA-SIE-02-2023, y finalizó a las 02:00 p.m. 7. Que conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SA-SIE-02-2023, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar, tuvo en cuenta para el estudio de las propuestas presentadas, la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, la capacidad financiera, las condiciones de experiencia, la evaluación de los aspectos técnicos y económicos. 8. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, conforme a lo regulado en la ley y en el pliego de condiciones definitivo, adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica SA-SIE-02- 2023, cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena la compra e instalación de mobiliario para los despachos judiciales y sedes administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena" al proponente DM MEDICAL HEALTH CARE S.A.S., identificado con NIT No. 900.675.633-3, por el valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE DE PESOS ($143.291.720).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP
13623	2023-10-12	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES,	10	02	$ 31.721.750

				ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES				
		35723	2023-10-12	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	08	$120.800.250	

III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena la compra e instalación de mobiliario para los despachos judiciales y sedes administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

no.	descripción del item	cantidad
1	silla ergonom ica sin brazos, base cantidad de " aspas" para apoyo al piso: 5, antivuelco; diámetro aproximado: 60 a 65 cm, como mínimo igual a base del asiento, rodachinas: resistencia de rueda 50-70 kg, con auto frenado y recubrimiento en caucho para piso duro. serán fabricadas en nylon 6. asiento -profundidad: ajustable entre 38 cm y mínimo 45 cm. -ancho: 45 a 50 cm. -altura: ajustable en rango 40 a 54 cm, la altura se ajustará con mecanismo hidráulico. -el asiento será giratorio con desplazamiento de 360°. -material de relleno: espuma de poliuretano, densidad 50 a 60 kg/ m3. suave. inyectado. -parte externa en polipropileno y parte interna en m adera (triplex x 12 m m). -el mecanismo de elevación será neumático con 300 nw de fuerza. -tendrá una ligera concavidad para alojar la región glútea (apoyo pélvico). -el asiento debe amortiguar el peso del cuerpo al sentarse y debe ser suave. -el borde anterior del asiento será redondeado. -el tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. ofrecerá posibilidades de limpieza. -la estructura del asiento no se deformará con el peso a soportar. -el asiento será giratorio con desplazamiento de 360°. espaldar ancho: 40 a 45 cm. altura mínima: 40 cm. el espaldar será tipo medio (cubriendo hasta los omoplatos) o preferiblemente alto (cubriendo hasta los hombros).	102

			angulo: entre 90 y 115°. será ajustable. material de relleno: espuma de poliuretano densidad 30 g/ m3. suave. apoyo lum bar ancho: 35 a 45 cm. radio: 40 cm. elevación: entre 2 y 4 cm. todas las sillas deben tener apoyo lumbar. el apoyo lumbar o el espaldar serán ajustables verticalmente. tendrán un recorrido de aproximadamente 15 cm. la altura mínima del apoyo lumbar se aproximará a 15 cm, medidos desde la máxima elevación del apoyo lumbar hasta la superficie del asiento. el tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. ofrecerá posibilidades de limpieza. si se utilizan mallas, estas deben ofrecer las mismas opciones de acomodación de los espumados. los bordes serán redondeados. importante: el acabado será en paño nacional scot chgard, tejido plano, 100%filamento de polipropileno. el color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. deberá cumplir con las normas ntc5345, ntc5357, ntc1440 y estar certificadas ansi-bifm a x5.4 resistencia de peso: 110 kilos (adjuntar certificado o constancia de la veracidad del peso soportado). otros datos: los mecanismos para ajuste serán de fácil operación y se manipularán desde la postura sedente. los componentes plásticos o metálicos expuestos no presentarán bordes o puntas agudas. se anexará a cada silla una guía de uso. la estructura debe ser estable y sin problemas de “vaivén”. no debe hacer ruidos cuando esté en uso. preferiblemente los mecanismos tendrán señalización.	
		2	silla ergonómica con brazos, base cantidad de " aspas" para apoyo al piso: 5, antivuelco; diámetro aproximado: 60 a 65 cm, como mínimo igual a base del asiento, rodachinas: resistencia de rueda 50-70 kg, con auto frenado y recubrimiento en caucho para piso duro. serán fabricadas en nylon 6. asiento -profundidad: ajustable entre 38 cm y mínimo 45 cm. -ancho: 45 a 50 cm. -altura: ajustable en rango 40 a 54 cm, la altura se ajustará con mecanismo hidráulico. -el asiento será giratorio con desplazamiento de 360°. -material de relleno: espuma de poliuretano, densidad 50 a 60 kg/ m3. suave. inyectado. -parte externa en polipropileno y parte interna en madera (triplex x 12 m m). -el mecanismo de elevación será neumático con 300 nw de fuerza.	10

			-tendrá una ligera concavidad para alojar la región glútea (apoyo pélvico). -el asiento debe amortiguar el peso del cuerpo al sentarse y debe ser suave. -el borde anterior del asiento será redondeado. -el tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. ofrecerá posibilidades de limpieza. -la estructura del asiento no se deformará con el peso a soportar. -el asiento será giratorio con desplazamiento de 360°. espaldar ancho: 40 a 45 cm. altura mínima: 40 cm. el espaldar será tipo medio (cubriendo hasta los omoplatos) o preferiblemente alto (cubriendo hasta los hombros). ángulo: entre 90 y 115°. será ajustable. material de relleno: espuma de poliuretano densidad 30 g/ m3.suave. apoyo lum bar ancho: 35 a 45 cm. radio: 40 cm. elevación: entre 2 y 4 cm. todas las sillas deben tener apoyo lumbar. el apoyo lumbar o el espaldar serán ajustables verticalmente. tendrán un recorrido de aproximadamente 15 cm. la altura mínima del apoyo lumbar se aproximará a 15 cm, medidos desde la máxima elevación del apoyo lumbar hasta la superficie del asiento. el tapizado o recubrimiento será en un tejido flexible y de trama abierta para facilitar la transpiración. ofrecerá posibilidades de limpieza. si se utilizan mallas, estas deben ofrecer las mismas opciones de acomodación de los espumados. los bordes serán redondeados. brazos: debe contar con un sistema de apoya brazos graduables e inclinables importante: el acabado será en paño nacional scot chgard, tejido plano, 100%filamento de polipropileno. el color se define en sitio con el supervisor después de adjudicado. deberá cumplir con las normas ntc5345, ntc5357, ntc1440 y estar certificadas ansi-bifm a x5.4 resistencia de peso: 110 kilos. otros datos: los mecanismos para ajuste serán de fácil operación y se manipularán desde la postura sedente. los componentes plásticos o metálicos expuestos no presentarán bordes o puntas agudas. se anexará a cada silla una guía de uso. la estructura debe ser estable y sin problemas de “vaivén” . no debe hacer ruidos cuando esté en uso. preferiblemente los mecanismos tendrán señalización.	

			deben traer ficha técnica que contenga la vida útil establecida para la silla.	
		3	silla de oficina profesional ejecutiva tipo presidente ergonómica. giratoria malla / espaldar alto + soporte lumbar / asiento tapizado / (sya 5b m tx) mecanismo de 3 palancas + movimiento sincronizado de inclinación de espaldar y asiento con 5 posiciones de bloqueo +sistema de tensión autopesante + ajuste de profundidad de asiento slider / base nylon dubai / rodachinas para piso duro. brazo graduable en altura, apoyo lumbar graduable en altura. cascada frontal del asiento en pad negro/ , cabecero regulable en altura y ángulo mecanismo lap, base de 5 aspas en alum inio pulido, contacto permanente y brazos graduables. base cromada / radio =350 m m - rodachinas de gom a/ diámetro =50m m asiento: ancho: 64 cm s profundidad: 50 cm s respaldo: ancho: 47 cm s alto: 60 cm s altura: 130 cm s soporte de peso: 130 kg la silla tendrá espuma de alta densidad y el acabado será, en paño nacional scot chgard, tejido plano, 100%filamento de polipropileno o cordobán. el color se define en sit io con el supervisor después de adjudicado. deberá cumplir con las normas ntc5345, ntc5357, ntc1440 y estar certificadas ansi-bifm a x5.4	20
		4	puesto de trabajo en l tipo secretarial de 1.50m x 1,50m x 0,70m de altura *profundidad mínima en la diagonal-esquinera 80 cm. profundidad mínima en superficies laterales 60 cm. *profundidad para la movilidad de los pies: mínimo 70 cm al nivel del piso. *profundidad para la movilidad de las rodillas: mínimo 45 cm. ancho para la movilidad de las piernas: mínimo 80 cm esquinas: las esquinas expuestas que puedan lesionar a los usuarios serán redondeadas con radio mínimo de 2 cm. aristas: las aristas del cost ado en el que el usuario apoya los brazos serán redondeadas con un radio mínimo de 2 mm. estructura : la estructura del mueble debe ser autoportante y no debe depender del apoyo en panelería o en paredes. el mueble no se debe estructurar sobre cajoneras o elementos para archivo (ver especificaciones para cajoneras). si la estructura requiere chambranas o vigas estructurales, no deben ubicarse obstaculizando el área determinada para la movilidad de los miembros inferiores. si están pegadas a la superficie de trabajo se ubicarán a una distancia mínima 45 cm del	7

		borde que da al usuario. la estructura no debe presentar movimientos de vaivén. la estructura debe ofrecer opciones para el fácil armado y desarmado. *la primera superficie será de 1,50m de largo x 0,60m de ancho, la segunda tendrá 0,90m de largo x 0,60m de ancho. las superficies serán en madera tipo táblex de 30 mm (norma ansi/ nem a ld3-2005), enchapado por la parte superior en laminado de alta presión fórmica f-8, en la parte inferior llevará balance-backer (f8). perímetro con canto rígido termo fundido de 2mm de grosor. color similar a la superficie de trabajo. tendrán 3 soportes en lámina cold rolled calibre 14 en los costados de las superficies según diseños a definir en sitio, en la parte inferior niveladores plásticos, pintura en polvo aplicación electrostática de tipo epóxico. altura total del mueble: de 70 cm con opción de ajuste de 3 cm arriba y abajo (67 a 73 cm). el puesto de trabajo llevará falderos en las dos alas y adicionalmente se requieren 2 pasa cables de 8 cm. de diámetro. garantia: - todos los elementos tendrán garantía de calidad de tres años.	
	5	archivador - puesto de trabajo archivador independiente con 5 rodachinas (antivuelco) con freno tipo 2 x 1 (0,40m de ancho x 0,50mt de fondo x 0,65m de altura), en lámina calibre 20 para manejar carpetas oficio o carta, los frentes pueden ser elaborados en lámina o madera táblex y fórmica, diseño exclusivo de cierre, trampa general trasera, cerradura automática y de presión. los colores serán definidos en sitio por el supervisor. la estructura será autoportante con sistema antivuelco especialmente para cuando se extraigan los cajones. el mueble no debe perder el equilibrio con el cajón deslizado completamente. los bordes no deben presentar filos o cantos vivos que puedan lesionar al usuario. la estructura general será metálica, protegida con pintura electrostática, con frentes en fórmica y con acabado del mismo color de la superficie de trabajo. movilidad: el archivador no debe servir de estructura para la superficie de trabajo. para facilitar la movilidad y ubicación, el archivador tendrá rodachinas con diámetro de 5 cm. las cajoneras tendrán sistema de deslizador con corredera en acero inoxidable tipo “ full extensión” para facilitar la extracción. la corredera tendrá delimitador de salida o tope. *las cajoneras tendrán chapa con llave. se ubicarán en la parte superior de las cajoneras y cent radas. todos los elementos deben ofrecer garantía de calidad de tres años.	7
	6	superficie antideslizante en caucho. superficie basculante, ajustable en àngulo. dim: superficie: 48*38.5 cms altura: 21,5 cms en mdf con superficie antideslizante. base en tubo cromado con cauchos antideslizantes. color : negro	10

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($143.291.720)** incluidos impuestos a que haya lugar.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación, de acuerdo con el precio ofertado y contratado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: 1. La factura -o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega de los elementos firmado por el supervisor del contrato y la respectiva constancia del ingreso de los elementos al Área de Almacén de la Dirección Seccional. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. NOTA. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de (20) VEINTE DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION	La contratación se adquiere de acuerdo con el objeto señalado y se ejecutará en la ciudad de Cartagena en la siguiente dirección: • Barrio Torices Carrera 17 (Calle El Tendal) No. 32-66 (Bodega de Almacén).
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista seleccionado se obligará con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones. 2. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad. 3. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. 4. Suministrar al supervisor designado por la entidad contratante, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado en el contrato, siguiendo las instrucciones del supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. Para tales efectos, el contratista, una vez instale el mobiliario, deberá presentar al supervisor la respectiva acta de entrega a satisfacción del bien firmada por el servidor judicial. 6. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 7. Presentar a la entidad contratante una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 9. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegarán a presentar, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 10. Realizar la entrega del mobiliario cumpliendo con toda la normatividad vigentes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la entidad contratante, conforme a las especificaciones señaladas en el contrato y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el contratista. 11. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 12. Suministrar y entregar al supervisor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. 13. Ejecutar los cambios y modificaciones que la entidad contratante considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el supervisor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. 14. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo

	que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas. 15. Permitir en cualquier momento, al supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato. 16. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. 17. Entregar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito el supervisor del contrato. 18. Mantener el sitio de intervención libre de toda acumulación de desperdicios entregándola a su terminación completamente limpia y aseada. 19. Responder por la vinculación del personal, en el cual está a cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, el personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. 20. Concertar con la entidad contratante a través del supervisor del contrato, la fecha de entrega de los bienes de manera que los mismos sean entregados. 21. Adelantar los trabajos de instalación dentro de los plazos estipulados en el contrato. 22. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan

	jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 23. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente. El incumplimiento del contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. 24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 25. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del contratista, suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de

	del presente contrato y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral alguno. 26. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. NOTA. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
CLAUSUL OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través de la señora ROSSANA PÉREZ VÁSQUEZ quien desempeña el cargo de Profesional Universitario Grado 9, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo

	establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales" Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, se asigna las siguientes obligaciones: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Verificar la suscripción del acta de inicio del contrato. 4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios no ameriten "Otrosí" o adiciones e informar dichos cambios al Director Seccional. 5. Propender por el cumplimiento de todas las exigencias técnicas estipuladas dentro del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales del personal que ejecute el contrato, en el caso en que haya lugar. 7. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida. 8. Dar publicidad en la plataforma del SECOP II, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 9. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del supervisor.
CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS	El contratista para la ejecución del objeto contractual deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros

	legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura (NIT 800.165.831-4), que cubre los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b) Calidad de los bienes:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más. NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

	El valor de la cláusula penal se hará efectivo directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento del contrato, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El contratista autoriza expresamente la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. El valor de la cláusula penal se hará efectivo

	directamente por esta Entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN	El contratista no podrá **sub-contratar** o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión
CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: ___ NO_X__. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no será obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea ni en los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO	El presente documento constituye el clausulado del contrato CT04-114-2023 y se perfecciona con la suscripción que hagan las partes en el secop II, a través de firma electrónica y el registro presupuestal. La firma electrónica tiene plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el decreto 2364 de 2012, artículos 3, 4 y 5 y la ley 527 de 1999.
En constancia se firma el treinta (30) de noviembre de Dos mil Veintitrés (2.023).	
 Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. HSP/HVS/NLR	